MODIFICACIÓN NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 2614 DE 2023

OBJETO:	**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 1 LOTE 7.**
VALOR INICIAL:	**TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($375.843.799), MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO.**
VALOR ADICIONAL 01:	**CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 144.073.457,00) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO.**
PLAZO INICIAL	**CUATRO (04) MESES.**
PLAZO ADICIONAL NRO. 01:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ROADS CAP-J&S., con NIT. 901.717.242-2 (Integrado por CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ con Cedula número 10.537.995, con un porcentaje de participación del 90% y J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS con NIT. 901.082.300-4, con un porcentaje de participación del 10%).**

MARIA CELENY OCAMPO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 25.016.363, obrando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto Nro. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto Nro. 1292 de 2021, en su calidad de Directora de la Territorial Risaralda, facultada al respecto por las Resoluciones Nro. 3309, 3429, 3689 y 4187 del 2021, Resoluciones 1151 y 886 de 2022, así como la Resolución de Nombramiento Nro. 1237 del 29 de mayo de 2020 y el Acta de Posesión Número 045 del 03 de Junio de 2020, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.537.995 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ROADS CAP-J&S.,** en su calidad de Representante Legal, según documento de conformación del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente se celebró el Contrato Nro. 2614 de 2023, hemos convenido **MODIFICAR** el mencionado contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, ante la obligación contractual de pagar las actas de costos generadas por el CONTRATISTA, y aprobadas por el INSTITUTO, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, sustituyó la fuente de recursos 21 "Titularización" por recursos nación 10 y/o 11 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 85523 del cuatro (04) de octubre de 2023. La anterior sustitución se realizó el catorce (14) de diciembre de 2023, por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($164.905.163,00) MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDA: Que, a través del Memorando **2023I-VBOG- 037862** del quince (15) de diciembre de 2023, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS, manifestó lo siguiente:

> Dando alcance al memorando circular 2023I-VBOG-028811 (22/11/2023), respecto a los contratos vigentes de administración vial y mantenimiento rutinario es importante indicar, que se efectuaron trámites presupuestales y por tanto se expidieron CDPs (uno para administración vial y uno para mantenimiento rutinario por Territorial, cuyo valor incluye la adición para prorrogar los contratos hasta 31/01/2024 y la adición para efectuar una sustitución de fuente recursos propios (21) a recursos nación (10 y 11) en cada contrato, a fin de poder pagar actas pendientes.
>
> En razón a lo anterior, a continuación, se indican los lineamientos a considerar:
>
> (…)
>
> 3. Como se indicó previamente, al mismo CDP se le adiciono también recursos nación (10 y/o 11), con el fin de sustituir de cada contrato, la fuente de recursos 21 "Titularización" por recursos nación (10 y/o 11). En la siguiente tabla se indica claramente el valor de la sustitución y el recurso correspondiente:

					INFORMACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN		
					CREDITO		CONTRACREDITO
ACTIVIDAD	TERRITORIAL	No. CONTRAT	CDP	RP	RECURSO 10	RECURSO 11	RECURSO 21-3-1-01-2-07-2-01-
AMV	RISARALDA	2614-2023	85523	921823	$ -	$ 93.960.950,00	$ 93.960.950,00
AMV	RISARALDA	2695-2023	85523	937123	$ -	$ 70.944.213,00	$ 70.944.213,00

> Deben efectuar una Resolución por producto (Administración vial y/o mantenimiento rutinario) y por CDP, según se indica en la tabla resumen (…). Esta Resolución es firmada y tramitada por el director territorial.
>
> (…)
>
> Una vez esté lista y debidamente legalizada deben enviarla con memorando al Grupo de Presupuesto con copia a esta Subdirección, con la solicitud del trámite de sustitución de fuente.

TERCERA: Que el día quince (15) de diciembre de 2023, la Dirección Territorial Risaralda emitió la Resolución Nro. 117 "*Por medio de la cual se realiza el trámite de sustitución de fuente y rubro en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 85523 del 10 de abril del 2023, con el cual se respaldan las obligaciones contraídas en los Contratos Nros. 2614 y 2695 de 2023, por ajustes presupuestales*"

CUARTA: Que, en la parte resolutiva del acto administrativo aludido, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Presupuesto e Ingresos del Instituto Nacional de Vías el ajuste de los Registros Presupuestales de los Compromisos Nros. 921823 del 08/08/2023 y 937123 del 11/08/2023, sustituyendo la fuente de los recursos Propios por recursos de la Nación en el valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($ 164.905.163) MCTE**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 85523 del 10 de abril del 2023, de la siguiente forma:

CONTRATO	CONTRATISTA	NIT	INFORMACIÓN DEL CONTRATO				RUBRO PRESUPUESTAL	INFORMACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN			
			VALOR CONTRATO	No. CDP	No. RP	RECURSO		CONTRACRÉDITO		CREDOTP	
								VALOR	RECURSO	VALOR	RECURSO
2614 DE 2023	CONSORCIO ROADS CAP-J&S.	901.717.242-2	$375.843.799	85523 del 10 de abril del 2023	921823 del 08/08/2023	21	C-2401-0600-103-0-2401054-02	93.960.950,00	21	93.960.950,00	11
2695 DE 2023	CONSORCIO SUPERVISIÓN VÍAL A5	901.734.171-1	$283.776.853	85523 del 10 de abril del 2023	937123 del 11/08/2023	21	C-2401-0600-103-0-2401054-02	70.944.213,00	21	70.944.213,00	11

SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección Financiera y a la Coordinación de Presupuesto e Ingresos del INSTITUTO el ajuste de los Registros Presupuestales de los Compromisos 921823 del 08/08/2023 y 937123 del 11/08/2023, que amparen los recursos sustituidos, con cargo al mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 85523 del 10 de abril del 2023.

QUINTA: Que la Resolución Nro. 117 del quince (15) de diciembre de 2023 fue enviada al Grupo de Ingresos y Presupuesta y a la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras con Memorando 2023I-VRIS-038282 del dieciséis (16) de diciembre de 2023.

SEXTA: Que el dieciocho (18) de diciembre de 2023, el Grupo de presupuesto e Ingresos realizó la sustitución solicitada.

SÉPTIMA: Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones generales del **Contrato No. 2614 de 2023**, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el PARÁGRAFO la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato No. 2614 de 2023, la cual quedará, así:

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 85523 del 10 de abril del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $375.843.799, correspondiente al rubro C-2401-0600-103-0-2401054-02 Fuente propios, Recurso 21 y Fuente Nación, Recurso 11.

PÁRAGRAFO: La presente modificación se realiza sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Deisy Natalia Giraldo Copete.
Revisó: Carlos Eduardo Zuluaga Muñoz.